



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA

INFORME N° 4402-2025-CG/GRTA-SOP

**INFORME DEL OPERATIVO DEL SERVICIO DE
CONTROL SIMULTÁNEO
SEGURIDAD CIUDADANA EN LA REGIÓN TACNA**

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA
EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 AL 14 DE MAYO DE 2025**

TOMO I DE I

93.7 FM.

TACNA, 5 DE JUNIO DE 2025

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

INFORME N° 4402-2025-CG/GRTA-SOP**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS
LOCALES”****ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. INTRODUCCIÓN	2
• Origen	2
• Finalidad del informe	2
• Objetivo del operativo	2
• Alcance	3
• Base legal	3
II. INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES	4
III. MUESTRA SELECCIONADA Y VISITAS REALIZADAS	9
IV. RESULTADOS DEL OPERATIVO	9
V. OTROS ASPECTOS A REPORTAR	30
VI. CONCLUSIONES	30
VII. RECOMENDACIÓN	31
VIII. ANEXOS	32

93.7 FM.

INFORME N° 4402-2025-CG/GRTA-SOP

“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES”

I. INTRODUCCIÓN

ORIGEN

El Operativo del Servicio de Control Simultáneo Seguridad Ciudadana en la región Tacna en los gobiernos locales (municipalidades provinciales y municipalidades distritales), está registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L475-2025-178 y acreditado con Oficio n.° 000547-2025-CG/GRTA de 8 de mayo de 2025.

Asimismo, el citado servicio de control, se ha realizado en el marco de lo dispuesto en la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

FINALIDAD DEL INFORME

El presente informe tiene como finalidad, presentar los resultados obtenidos en las visitas de control realizadas a diez (10) gobiernos locales de la región Tacna, con el propósito de contribuir con la implementación de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (Sinasec) y normas conexas, a través de recomendaciones que permitan optimizar la gestión del patrullaje municipal, los servicios de serenazgo y seguridad ciudadana, los sistemas de videovigilancia de las municipalidades, el equipamiento del serenazgo y otros.

OBJETIVO DEL OPERATIVO

Conforme lo establece el Plan del Operativo del Servicio de Control Simultáneo Seguridad Ciudadana en la región Tacna, se definió el objetivo general con sus respectivos objetivos específicos siguientes:

Objetivo General

Determinar si los gobiernos locales de la región de Tacna disponen de los recursos necesarios, y si están ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje, servicios de serenazgo y video vigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.

Objetivos Específicos

- Establecer si los gobiernos locales de la región de Tacna disponen de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
- Establecer si los gobiernos locales de la región de Tacna cuentan con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.
- Establecer si los gobiernos locales de la región de Tacna disponen de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.
- Establecer si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por los gobiernos locales de la región de Tacna, se realizan conforme a la normativa aplicable.

ALCANCE

El Operativo del Servicio de Control Simultáneo a la Seguridad Ciudadana en la región Tacna, bajo la modalidad de visitas de control, se realizó a nivel local y comprendió la verificación de los siguientes aspectos:

- Capacidad operativa, logística y equipamiento de los gobiernos locales que les permita cumplir con las funciones de seguridad ciudadana.
- Ejecución de los servicios de patrullaje municipal e integrado brindados por los gobiernos locales.

Para ello, se aplicaron las preguntas consignadas en los Formatos¹ (**Anexo n.º 1**) utilizados como instrumentos de relevamiento de información. El Operativo fue monitoreado por la Gerencia Regional de Control de Tacna de la Contraloría General de la República.

Las entidades visitadas fueron diez (10) gobiernos locales de la región Tacna; en tal sentido, el operativo fue ejecutado por la Gerencia Regional de Control y los Órganos de Control Institucional que se encuentran bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control de Tacna. El período de ejecución fue del 8 al 14 de mayo de 2025.

BASE LEGAL

La normativa aplicable al proceso objeto del Operativo del Servicio de Control Simultáneo es la siguiente:

- Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, de 22 de julio de 2002 y modificatorias.
- Ley n.º 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, de 27 de marzo de 2018.
- Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de 18 de diciembre de 2002 y modificatorias.
- Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de 27 de mayo de 2003 y modificatorias.
- Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, de 28 de enero de 2003 y modificatorias.
- Ley n.º 29611, Ley que modifica la Ley n.º 29010 Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú y la Ley n.º 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de 8 de noviembre de 2010.
- Ley n.º 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, de 4 de diciembre de 2013.
- Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, de 19 de julio de 2021.
- Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, de 23 de setiembre de 2015 y modificatorias.
- Decreto Supremo n.º 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, de 3 de diciembre de 2014 y modificatorias.
- Decreto Supremo n.º 013-2019-IN que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, de 20 de junio de 2019.
- Decreto Supremo n.º 007-2020-IN que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas y cita otras disposiciones, de 23 de abril de 2020.
- Decreto Supremo n.º 006-2022-IN que aprueba de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, de 21 de junio de 2022.

¹ Formato n.º 01: Cámaras y Sistemas de Videovigilancia // Formato n.º 02: Servicio de Serenazgo // Formato n.º 03: Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal // Formato n.º 04: Cámaras y Sistemas de Videovigilancia // Formato n.º 05: Compromisos Asumidos.

- Decreto Supremo n.° 009-2022-IN que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, de 25 de agosto de 2022.
- Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental de 23, de diciembre de 2021 y modificatorias.
- Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, que aprueba la Directiva n.° 013-2022- CG/NORM Servicio de Control Simultáneo, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
- Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG, que aprueba la Directiva n.° 007-2022- CG/DOC Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control, de 11 de marzo de 2022.
- Resolución Ministerial n.° 007-2019-IN que aprueba la Guía Metodológica para el diseño de sectores y mapa del delito en la jurisdicción de las comisarías de la Policía Nacional del Perú, de 4 de enero de 2019.
- Resolución Ministerial n.° 0786-2023-IN que aprueba la Directiva n.° 006-2023-IN-DGSC Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana, de 26 de junio de 2023.
- Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú n.° 764-2019-CG PNP que aprueba el Protocolo para la aplicación de la Policía Comunitaria por Sectores (Vecindario Seguro), de 3 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral n.° 30-2013-DIRGEN/EMG que aprueba el Manual de Procedimientos Operativos de la Policía Nacional del Perú, de 15 de enero de 2013 y modificatorias.
- Resolución Directoral n.° 157-2013-DIRGEN/EMG que aprueba el Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo, de 27 de marzo de 2013 y modificatorias.
- Resolución Directoral n.° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP que aprueba la Directiva n.° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIASOPE-B Ejecución del Servicio de Patrullaje Local Integrado entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales, de 16 de julio de 2015 y modificatorias.
- Programa Presupuestal 0030: Reducción de los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana.
- Resolución Ministerial n.° 0216-2023-IN que aprueba la Directiva n.° 001-2023-IN/DGSC Lineamientos para la implementación, administración y desarrollo de la información de los Observatorios Regionales de Seguridad Ciudadana, de 20 de febrero de 2023.
- Resolución Ministerial n.° 048-2020-IN que aprueba el Reglamento Interno del Comité Técnico de Coordinación del Sistema Nacional de Información para la Seguridad Ciudadana, de 15 de enero de 2020.

II. INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES.

La inseguridad ciudadana es uno de los principales problemas que actualmente afecta la calidad de vida a nivel nacional; en el caso de la región Tacna, se ve reflejado en el número de denuncias que existen por la comisión de hechos delictivos, por violencia, por faltas, entre otros, lo cual se encuentra registrado en el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior², tal como se aprecia en el gráfico siguiente:

93.7 F.M.

² <https://observatorio.mininter.gob.pe/content/indicador-regional>

Gráfico n.º 1
Datos de la región Tacna del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior



Número de denuncias registradas según agrupación, enero 2024 a marzo 2025 (*)

	2024												2025		
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.
Denuncias por hechos delictivos	659	703	707	551	585	535	558	649	525	542	501	479	409	428	438
Denuncias por violencia	351	283	320	287	288	290	265	296	237	271	310	310	300	264	242
Denuncias por faltas	104	85	88	100	113	86	92	81	90	87	85	96	86	79	68
Adolescentes infractores a la ley penal	3	1		3		1	4	1	1	3	1		1	1	1
Otros (**)	32	26	24	34	38	49	41	38	36	53	42	45	43	41	32

Delitos con mayor número de denuncias, según modalidades

190 Conduccion En Estado De Ebriedad O Drogadiccion	185 Hurto	90 Hurto Agravado	73 Hurto De Accesorios Y Autopartes De Vehiculos	57 Estafa
---	---------------------	-----------------------------	--	---------------------

Delitos con mayor variación (%)

71.4 % Robo Agravado A Mano Armada	55.0 % Hurto Agravado En Casa Habitada	40.0 % Lesiones Leves	36.4 % Hurto Agravado Durante La Noche	30.8 % Hurto De Celular
--	--	---------------------------------	--	-----------------------------------

Fuente: Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior (<https://observatorio.mininter.gob.pe/content/indicador-regional>).

Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Tacna.

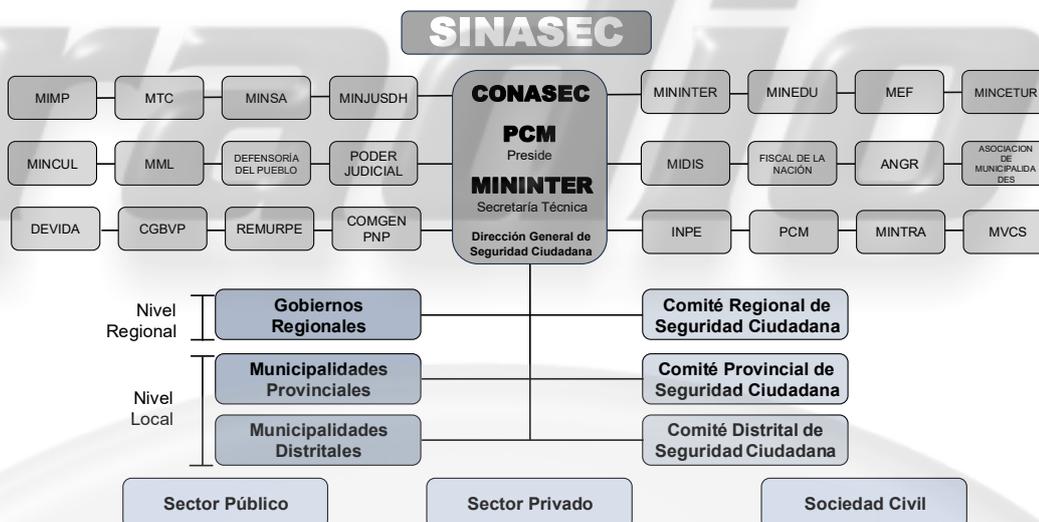
Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

El sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana es el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana-SINASEC; el cual está integrado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana - CONASEC; Comités Regionales de Seguridad Ciudadana-CORESEC; Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana -COPROSEC; y Comités Distritales de Seguridad Ciudadana-CODISEC.

El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana es el máximo organismo responsable de la formulación, conducción y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana. Cuenta con autonomía funcional y técnica, depende de la Presidencia de la República y es presidido por el Presidente del Consejo de Ministros. El CONASEC, junto con los comités regionales, provinciales y distritales, está integrado por los titulares de diversos sectores, lo que convierte a la seguridad ciudadana en una acción de carácter multisectorial e intergubernamental, como se observa en el gráfico n.º 2.

93.7 F.M.

Gráfico n.º 2
 Organigrama Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana



Fuente: Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Los miembros titulares de las entidades que conforman los comités regionales, provinciales y distritales son responsables de implementar los respectivos planes de seguridad ciudadana, debiendo dar cuenta de su cumplimiento trimestralmente a la Secretaría Técnica del CONASEC. En cada uno de los tres niveles está presidido por el Gobernador Regional, el Alcalde Provincial y el Alcalde Distrital; y está integrado por los representantes de la Policía Nacional del Perú, Poder Judicial, Ministerio Público, sector Salud, sector Educación y el coordinador de las Juntas Vecinales.

En el ámbito regional y local, los órganos de ejecución de Seguridad Ciudadana son:

- Los Gobiernos Regionales, a través de su Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces.
- La Policía Nacional del Perú, a través de las Regiones Policiales, las Direcciones Territoriales, las Divisiones Policiales y las Comisarias, como instancias responsables de ejecutar las operaciones policiales en el ámbito de sus competencias.
- Las Gerencias de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Provinciales o el órgano que haga sus veces.
- Las Gerencias de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Distritales o el órgano que haga sus veces.

Es así que, las actividades objeto de la Visita de Control están relacionados al servicio esencial de Seguridad Ciudadana que ejecutan los Gobiernos Locales.

Gobiernos Locales

Comprende a las municipalidades provinciales y distritales, que según la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Asimismo, la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece y norma los tipos de municipalidades, las cuales son provinciales o distritales, las municipalidades provinciales y distritales, conforme a la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su reglamento, tienen responsabilidades clave en la gestión de la seguridad ciudadana dentro de sus jurisdicciones. Estas funciones se ejercen principalmente a través de los Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC y CODISEC), presididos por el alcalde provincial y distrital, respectivamente, e integrados por diversas autoridades locales.

Funciones principales de las municipalidades provinciales a través del COPROSEC:

- a) Proponer ante la Municipalidad Provincial, la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, alineado a la política nacional de seguridad ciudadana, elaborado bajo sus enfoques transversales, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.
- b) Proponer ante la Municipalidad Provincial, los planes, programas, estrategias y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
- c) Promover la articulación interinstitucional a nivel provincial para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los planes y programas.
- d) Evaluar anualmente la ejecución del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana.
- e) Aprobar anualmente el informe de cumplimiento de los planes, programas, estrategias y proyectos distritales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del COPROSEC.
- f) Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción.

Funciones principales de las municipalidades distritales a través del CODISEC:

- a) Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado a la política nacional de seguridad ciudadana, elaborado bajo sus enfoques transversales, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y, asimismo, evaluar su cumplimiento.
- b) Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas, estrategias y proyectos locales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, articulando con las entidades públicas y la sociedad civil.
- c) Promover y articular estrategias de prevención de la violencia y el delito, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
- d) Promover la creación de mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y vigilancia ciudadana del CODISEC.
- e) Consolidar la estructura y el funcionamiento de la Secretaría Técnica del CODISEC.
- f) Promover la participación ciudadana para la implementación de estrategias en materia de seguridad ciudadana.

Es decir, las municipalidades provinciales y distritales, a través de sus COPROSEC y CODISEC, desempeñan un rol fundamental en la identificación de los problemas relacionados con la seguridad, la promoción de la participación ciudadana, la planificación y ejecución de estrategias locales, así como en la coordinación con otras entidades para garantizar la seguridad en sus comunidades.

Información presupuestal en seguridad ciudadana

La principal categoría presupuestal en materia de seguridad ciudadana a nivel nacional, es el Programa Presupuestal 0030: Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana (PP

030). Para el ejercicio 2025, el PP 030 representa el 2.27% del Presupuesto Público a nivel del PIM y se ejecuta en los 3 niveles de gobierno, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Presupuesto Público 2025
PP 030: Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana

Presupuesto Público	Presupuesto Institucional de Apertura (S/)	Presupuesto Institucional Modificado (S/)	%
Presupuesto Total 2025	251 801 045 185	262 456 617 778	100%
Categoría Presupuestal 0030: Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana.	5 388 417 747	5 973 002 065	2,27%
Nivel de Gobierno	Presupuesto Institucional de Apertura (S/)	Presupuesto Institucional Modificado	%
E: GOBIERNO NACIONAL	3 819 596 830	4 024 320 231	67,38%
M: GOBIERNOS LOCALES	1 567 622 728	1 883 019 845	31,53%
R: GOBIERNOS REGIONALES	1 198 189	65 661 989	1,10%

Fuente: MEF - Consulta amigable, efectuada el 30 de mayo de 2025.

Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Tacna.

Al respecto, a nivel del PIM del presupuesto asignado al PP 030 correspondiente al ejercicio 2025, el 67,38% se encuentra a cargo del gobierno nacional, el 31,53% corresponde a los gobiernos locales y el 1,10% a los gobiernos regionales.

En relación con las diez (10) municipalidades de la región Tacna visitadas, se observa que el presupuesto asignado para el Proyecto PP030, correspondiente al ejercicio 2025, es de S/ 42 671 624,00 tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2
PP 030: Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana
Por municipalidad intervenida en el Operativo

N°	Municipalidad	Presupuesto Institucional de Apertura (S/)	Presupuesto Institucional Modificado (S/)	Devengado (S/)	Avance %
1	Municipalidad Provincial de Tacna	5 254 743,00	8 910 540,00	2 828 833,00	31,75%
2	Municipalidad Provincial de Jorge Basadre	5 664 986,00	7 613 659,00	1 099 801,00	14,45%
3	Municipalidad Provincial de Tarata	12 300,00	276 453,00	45 839,00	16,58%
4	Municipalidad Provincial de Candarave	40 150,00	140 851,00	38 900,00	27,62%
5	Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa	8 644 120,00	20 907 284,00	16 336 468,00	78,14%
6	Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva	1 160 574,00	2 412 019,00	799 977,00	33,17%
7	Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza	304,677	1 419 771,00	364 871,00	25,70%
8	Municipalidad Distrital de Pocollay	2 733 477,00	528 720,00	132 379,00	25,04%
9	Municipalidad Distrital de Calana	77 181,00	462 327,00	163 656,00	35,40%
10	Municipalidad Distrital de Ite	20 000,00	0,00	0,00	0,0%
TOTAL (S/)		23 607 835,68	42 671 624,00	21 810 724,00	51,11%

Fuente: MEF - Consulta amigable, efectuada el 30 de mayo de 2025.

Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Tacna.

Según los datos presentados en el cuadro, hasta mayo de 2025, las municipalidades han ejecutado un total de S/ 21 810 724,00 lo que representa un 51,11% de avance en la ejecución del presupuesto destinado a la reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana.

III. MUESTRA SELECCIONADA Y VISITAS REALIZADAS

3.1 Muestra seleccionada

El criterio utilizado para la selección de la muestra se basó principalmente en seleccionar a las entidades ediles de los distritos de zona urbana con mayor población y percepción de inseguridad ciudadana, abarcando las cuatro (4) provincias de la región Tacna.

En este contexto, para el caso de la muestra de gobiernos locales de la región Tacna (municipalidades provinciales y distritales), de un universo de veintiocho (28) municipalidades³, se determinó una muestra de diez (10) municipalidades a nivel de la región Tacna, representando un 36% del total.

3.2 Visitas realizadas

Durante la ejecución del Operativo intervinieron veinticuatro (24) auditores de la Contraloría General de la República - CGR, quienes visitaron diez (10) gobiernos locales ubicados en la región Tacna, **en los cuales se recopiló la información a través de cinco (5) formatos (Anexo n.º 1)**. Las entidades intervenidas se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3
Entidades objeto del Operativo del Servicio de Control

Nº	Entidad
1	Municipalidad Provincial de Tacna
2	Municipalidad Provincial de Jorge Basadre
3	Municipalidad Provincial de Tarata
4	Municipalidad Provincial de Candarave
5	Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa
6	Municipalidad Distrital de Ite
7	Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva
8	Municipalidad Distrital de Pocollay
9	Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza
10	Municipalidad Distrital de Calana

Elaborado: Gerencia Regional de Control de Tacna.

Los resultados obtenidos fueron comunicados a los alcaldes de los gobiernos locales mediante informes de visita de control (**Anexo n.º 2**), con el objetivo de alertar sobre situaciones que podrían comprometer el adecuado desarrollo de los servicios de seguridad ciudadana.

IV. RESULTADOS DEL OPERATIVO

En el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo Seguridad Ciudadana en la región Tacna llevado a cabo del 8 al 14 de mayo de 2025, se emitieron diez (10) informes de visita de control y se comunicaron cincuenta y cinco (55) situaciones adversas⁴ a los gobiernos locales de la región Tacna intervenidas en el Operativo de Control. Estas se vinculan con distintos componentes del servicio de seguridad ciudadana, entre ellos: el estado operativo de los sistemas de videovigilancia, la disponibilidad y condiciones de la indumentaria y el equipamiento del personal, la situación de los vehículos asignados al patrullaje, la implementación del patrullaje municipal y la ejecución del patrullaje integrado con la Policía Nacional del Perú.

³ Según Directorio Nacional de Municipalidades Provinciales y Distritales actualizado a marzo 2025 <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/3908763-directorio-nacional-de-municipalidades-provinciales-y-distritales-marzo-2025>.

⁴ Es la identificación de uno o varios hechos que, luego del respectivo análisis, se determinan como situaciones que afectan o pueden afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso - Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo".

A continuación, se detallan las situaciones adversas identificadas por provincia y distrito en el ámbito de la región Tacna.

Gráfico n.º 3
Número de situaciones adversas por provincias y distritos



N.º	Provincia/Distrito	Cantidad de Situaciones Adversas
1	Municipalidad Provincial de Tacna	5
2	Municipalidad Provincial de Jorge Basadre	3
3	Municipalidad Provincial de Tarata	5
4	Municipalidad Provincial de Candarave	5
5	Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa	11
6	Municipalidad Distrital de Ite	6
7	Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva	4
8	Municipalidad Distrital de Pocollay	4
9	Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza	5
10	Municipalidad Distrital de Calana	7
	Total	55

Fuente: Sistema de Control Gubernamental.
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Tacna.

En ese sentido, es pertinente comunicar de manera consolidada las principales situaciones adversas que fueron identificadas como resultado de la aplicación de los Formatos de relevamiento de información, y que podrían tener un impacto significativo en los resultados o los logros del objetivo del proceso sujeto de control, conforme se detallan a continuación:

4.1 Situaciones Adversas Identificadas en los gobiernos locales

4.1.1 Respecto al Objetivo Específico 1:

“Establecer si los gobiernos locales de la región de Tacna disponen de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable”

Las cámaras y sistemas de videovigilancia son herramientas tecnológicas que tienen un efecto disuasivo y preventivo frente a la comisión de hechos delictivos; asimismo, permiten a los gobiernos locales realizar acciones de vigilancia, control, monitoreo, captación de imágenes y video de lugares y personas a favor de la seguridad ciudadana.

Al respecto, en el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo “Seguridad Ciudadana en la región Tacna”, se identificó la situación adversa siguiente:

- 1. Municipalidades visitadas de la región Tacna, no vienen cumpliendo con el Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia; lo que afecta la optimización y efectividad del control de hechos delictivos, así como la cobertura de los servicios de prevención y disuasión del delito.**

Como producto de las visitas realizadas a diez (10) municipalidades de la región Tacna, se advirtió que la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre no cuenta con central de monitoreo o cámaras de videovigilancia para la seguridad ciudadana; asimismo, la Municipalidad Provincial de Candarave cuenta con centro de videovigilancia pero la misma se encuentra inoperativa.

En esa línea, de las nueve (9) municipalidades que reportaron contar con cámaras de videovigilancia, se registró un total de 387 equipos, de los cuales 314 se encuentran operativos y 73 inoperativos. Esto representa un **18,86 %** del total de cámaras que no prestan servicio a favor de la seguridad ciudadana; no obstante, al analizar con mayor detalle esta información, se evidencia un marcado déficit de operatividad en algunos gobiernos locales. Tal es el caso de la **Municipalidad Provincial de Candarave**, que presenta el mayor porcentaje de cámaras inoperativas, con un **100 %**, ya que ninguna cámara se encuentra operativa; le sigue la **Municipalidad Distrital de Pocollay**, con un **78,13 %**. El detalle desagregado por municipalidad se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1
Operatividad de las cámaras de videovigilancia de las municipalidades



Fuente: Formato n.º 04: Cámaras y sistemas de videovigilancia.
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Tacna.

Con relación a la funcionalidad de las cámaras operativas para la seguridad ciudadana con que cuentan las municipalidades de la región Tacna, se observa que 14 (4%) cámaras del total no graban con nitidez, y 179 (57%) cámaras no almacenan las grabaciones por un mínimo de 45 días calendarios, cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4
Características de las cámaras de videovigilancia de las municipalidades

Nº	Municipalidad	Graba con nitidez	Graba sin nitidez	Graba sin nitidez (%)	Total	Graban mínimo 45 días		Total
						Graban menos de 45 días	Graban menos de 45 días (%)	
1	Municipalidad Provincial Tacna	82	0	0%	82	0	82	100%
2	Municipalidad Provincial Tarata	7	0	0%	7	0	7	100%
3	Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa	30	0	0%	30	0	30	100%
4	Municipalidad Distrital de Ite	4	7	64%	11	11	0	0%
5	Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva	113	0	0%	113	113	0	0%
6	Municipalidad Distrital de Pocollay	4	3	43%	7	4	3	43%
7	Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza	53	4	7%	57	0	57	100%
8	Municipalidad Distrital de Calana	7	0	0%	7	7	0	0%
TOTAL		300	14	4%	314	135	179	57%

Fuente: Formato n.º 04: Cámaras y sistemas de videovigilancia.
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Tacna.

Por otro lado, tal como se observa en la imagen n.º 2, como resultado de las visitas, se advirtió que el 22.22% de municipalidades no ubican sus cámaras en zonas de mayor índice delictivo, siendo este el caso de las municipalidades distritales de Ite y Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Asimismo, con relación al mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras de videovigilancia, se observa que, en las municipalidades intervenidas de la región Tacna, existen deficiencias significativas en su gestión, advirtiéndose que el 55,60% de gobiernos locales no ejecutaron acciones de mantenimiento correctivo, el 66,70% no realizaron mantenimiento preventivo, y el 55,60% no efectuaron ningún tipo de mantenimiento en los últimos 12 meses. En ese contexto, se advirtió que el 77,80% de las municipalidades evaluadas no cuentan con un plan o programa de mantenimiento para estos dispositivos, los cuales son esenciales en la estrategia de la lucha contra la inseguridad ciudadana, como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 2
Características de las cámaras de videovigilancia de las municipalidades



Fuente: Formato n.º 04: Cámaras y sistemas de videovigilancia.

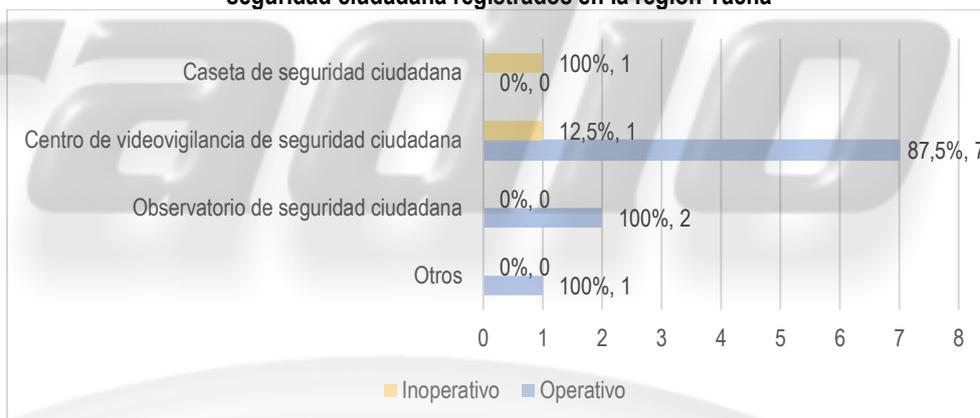
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Tacna.

En cuanto a los sistemas de, radiocomunicación, telecomunicaciones y videovigilancia para la seguridad ciudadana en vías y espacios públicos que los gobiernos locales están obligados⁵ a implementar y garantizar su funcionamiento, se ha determinado de la verificación efectuada a los centros de videovigilancia de las municipalidades de la región Tacna, la presencia de ocho (8) centros de videovigilancia de seguridad ciudadana de los cuales 12.50% están inoperativos y 87.50% en estado operativo; asimismo, se identificó una (1) caseta de seguridad ciudadana, la cual se encuentra en estado inoperativo; además, se advierte la presencia de dos (2) observatorios de seguridad ciudadana en estado operativo, así como otro centro complementario en una municipalidad, el cual se encuentra operativo; tal como se muestra en la imagen siguiente:

93.7 FM.

⁵ Numeral 61.1 del Artículo 61° del Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Imagen n.º 3
Centros de video vigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones para la seguridad ciudadana registrados en la región Tacna



Fuente: Formato n.º 04: Cámaras y sistemas de videovigilancia.

Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Tacna.

La situación descrita en el contexto de los gobiernos locales, se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5
Estado de los centros de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de las municipalidades

Municipalidad	Caseta de seguridad ciudadana		Centro de videovigilancia de seguridad ciudadana		Observatorio de seguridad ciudadana		Otros		Total	
	Operativo	Inoperativo	Operativo	Inoperativo	Operativo	Inoperativo	Operativo	Inoperativo	Operativo	Inoperativo
Municipalidad Provincial Tacna	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0
Municipalidad Provincial Jorge Basadre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Municipalidad Provincial Tarata	0	0	0	0	0	0	1 (*)	0	1	0
Municipalidad Provincial Candarave	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0
Municipalidad Distrital de Ite	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0
Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva	0	0	1	0	1	0	0	0	2	0
Municipalidad Distrital de Pocollay	0	0	1	0	1	0	0	0	2	0
Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza	0	1	1	0	0	0	0	0	1	1
Municipalidad Distrital de Calana	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0
Total	0	1	7	1	2	0	1	0	10	2

(*) Monitores de video vigilancia se encuentran en la oficina de seguridad, por lo que no se consideró como un Centro de Video vigilancia, se considero como otros.

Fuente: Formato n.º 04: Cámaras y sistemas de videovigilancia.

Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Tacna.

Asimismo, durante la ejecución de las visitas de control se capturaron algunas imágenes que ilustran la situación de algunas cámaras de videovigilancia que se encuentran en las municipalidades:

Panel fotográfico n.º 1
Muestra fotográfica del estado de las cámaras de videovigilancia de las municipalidades de la región Tacna

<p align="center">Cámaras de videovigilancia inoperativas (Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa)</p>	<p align="center">Grabaciones por menos de 45 días calendario (Municipalidad Provincial de Tacna)</p>
<p align="center">Cámaras de videovigilancia instaladas, pero no se encuentran operativas (Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza)</p>	<p align="center">Cámaras de videovigilancia que no transmiten información por falta de mantenimiento (Municipalidad Provincial de Tarata)</p>

Fuente: Registros fotográficos del Operativo de Control
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Tacna.

Los hechos descritos contravienen la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1218, publicado el 24 de setiembre de 2015 y sus modificatorias.**

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

“Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

a. Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.

(...)

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

(...).”

- **Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

Artículo 20.- Administración de Bienes

“La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las

siguientes actividades:

(...)

3. **Mantenimiento.**

(...)"

Artículo 23.- Mantenimiento

"El Mantenimiento comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se garantiza el funcionamiento de los bienes para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil."

- **Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2014-IN de 3 de diciembre de 2014 y modificatorias.**

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones

"61.1 Los Gobiernos (...) Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público (...) La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

(...)"

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas, y dicta otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, publicado el 24 de abril de 2020.**

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

"7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, (...), debe tener en cuenta las siguientes acciones:

a. *Instalar cámaras de videovigilancia acorde a la política nacional de seguridad ciudadana y planes regionales y distritales de seguridad ciudadana.*

(...)

g. *Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.*

h. *Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluya la evaluación y renovación de equipamiento.*

(...)

7.2. *Son responsables de la implementación de los sistemas de videovigilancia, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que administren bienes de dominio público; (...)"*

Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público.

"9.1. Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:

a. *Nitidez de las imágenes y videos que permita la visualización de personas y placa de vehículos.*

b. Sistema funcional y operativo que permite la conectividad y transmisión de imágenes, videos y audios en tiempo real y de manera ininterrumpida. (...).”

Artículo 17. Captación y grabación de imágenes, videos o audios

(...)

17.2 Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de captación de imágenes, videos o audios:

(...)

b.- Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales.

c. Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú.”

Las situaciones expuestas, afectan el monitoreo a través de sistemas de videovigilancia de la seguridad ciudadana a cargo de las municipalidades, así como la optimización y efectividad del control de hechos delictivos, la cobertura de los servicios de prevención y disuasión del delito en la jurisdicción correspondiente a cada municipalidad.

4.1.2 Respetto al Objetivo Específico 2:

“Establecer si los gobiernos locales de la región de Tacna cuentan con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana”

Entre las competencias⁶ que las municipalidades tienen en materia de seguridad ciudadana, se encuentra la de normar el servicio de serenazgo. En esa línea, el servicio de serenazgo municipal⁷ es el conjunto de acciones que realizan las municipalidades provinciales y distritales en el ámbito de su competencia, en el marco de las políticas, lineamientos, planes, acciones y actividades definidas por el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y entre sus funciones principales se destacan la coordinación y apoyo a la Policía Nacional del Perú, prestar servicios de videovigilancia y radiocomunicación, realizar acciones disuasivas y preventivas, patrullaje, entre otros.

A su vez, para la ejecución del servicio de serenazgo, las municipalidades deben proveer de equipamiento y demás elementos al sereno municipal para un adecuado ejercicio de sus funciones.

Al respecto, en el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo “Seguridad Ciudadana en la región Tacna”, se identificó la situación adversa siguiente:

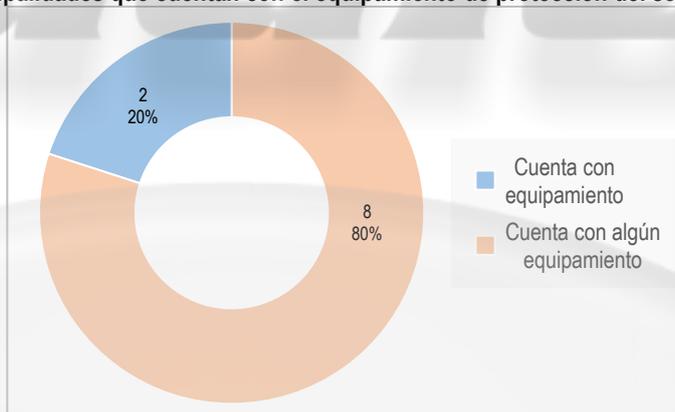
- 1. Municipalidades de la región Tacna, no cuentan con equipamiento de protección para el personal de serenazgo para el servicio de seguridad ciudadana; asimismo, mantienen radios de comunicación en estado inoperativo, situación que puede poner en exposición la integridad y seguridad personal del sereno, afectando la lucha efectiva contra la inseguridad ciudadana.**

⁶ Artículo 85° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

⁷ Artículo 9° del Reglamento Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.

Como producto de las visitas realizadas a diez (10) municipalidades de la región Tacna, se advirtió que solamente el 20% cuentan con equipamiento completo para la protección del personal de serenazgo y en el otro extremo el 80% cuenta con algún tipo de equipamiento de protección para el serenazgo, como se puede apreciar gráficamente en la imagen siguiente:

Imagen n.º 4
Municipalidades que cuentan con el equipamiento de protección del serenazgo



Fuente: Formato n.º 03: Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal.
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Tacna.

Al respecto, al momento de la intervención y la aplicación del “Formato n.º 03: Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal”, se identificó que existe un grupo de municipalidades que contaban con algún tipo de equipamiento, como las municipalidades distritales de Calana y Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa que solo contaba con otros implementos complementarios y no los imprescindibles, la municipalidad provincial de Tarata que contaba solamente con cascos, la municipalidad provincial de Candarave solo contaba con cascos y otros complementarios, las municipalidades distritales de Ite y Alto de la Alianza contaban con chalecos antibala, cascos y otros complementarios, igualmente, la municipalidad provincial de Jorge Basadre contaba con rodillera, codera y guantes de cuero, mientras que la municipalidad distrital de Pocollay contaba chalecos antibalas, cascos y guantes, cuyo detalle se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 6
Detalle del equipamiento con el que cuentan las municipalidades de la región Tacna

N°	Municipalidad	Equipamiento de protección del sereno					
		(Ley n.º 31297 y Decreto Supremo n.º 009-2022-IN)					
		¿Cuenta con chaleco antibala?	¿Cuenta con casco?	¿Cuenta con rodillera?	¿Cuenta con codera?	¿Cuenta con guantes de cuero?	¿Cuenta con otros implementos?
1	Municipalidad Provincial Tacna	SI	SI	SI	SI	SI	SI
2	Municipalidad Provincial Jorge Basadre	No	No	SI	SI	SI	SI
3	Municipalidad Provincial Tarata	No	SI	No	No	No	No
4	Municipalidad Provincial Candarave	No	SI	No	No	No	SI
5	Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa	No	No	No	No	No	SI
6	Municipalidad Distrital de Ite	SI	SI	No	No	No	SI
7	Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva	SI	SI	SI	SI	SI	SI
8	Municipalidad Distrital de Pocollay	SI	SI	No	No	SI	SI
9	Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza	SI	SI	No	No	No	SI
10	Municipalidad Distrital de Calana	No	No	No	No	No	SI

Fuente: Formato n.º 03: Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal.
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Tacna.

De otro lado, es importante señalar que el servicio de serenazgo también hace uso de radios de comunicación, dispositivos portátiles de mano, radio móviles instalados en vehículos y estaciones fijas, los cuales permiten comunicaciones instantáneas tanto de voz como de datos; en este sentido, durante las visitas de control, se pudo verificar el estado de las radios en las municipalidades de la región Tacna, advirtiéndose que 21 de los 177 dispositivos de las municipalidades se encuentran inoperativos, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 7

Estado de los radios de comunicación con los que cuentan las municipalidades

N°	Municipalidad	Radios de Comunicación Fijos		Radios de Comunicación Móviles (Equipo en Vehículos)		Radios de Comunicación Portátiles		Total		
		Operativos	Inoperativos	Operativos	Inoperativos	Operativos	Inoperativos	Operativos	Inoperativos	Total
1	Municipalidad Provincial Tacna	1	0	12	0	22	3	35	3	38
2	Municipalidad Provincial Jorge Basadre	0	0	1	0	13	0	14	0	14
3	Municipalidad Provincial Tarata	0	0	0	0	0	2	0	2	2
4	Municipalidad Provincial Candarave	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa	1	0	6	0	45	0	52	0	52
6	Municipalidad Distrital de Ite	1	0	1	0	10	0	12	0	12
7	Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva	1	0	5	0	10	0	16	0	16
8	Municipalidad Distrital de Pocollay	0	0	0	0	10	0	10	0	10
9	Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza	4	1	0	0	7	15	11	16	27
10	Municipalidad Distrital de Calana	5	0	1	0	0	0	6	0	6
	Total	13	1	26	0	117	20	156	21	177

Fuente: Formato n.º 03: Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal.

Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Tacna.

Asimismo, durante la ejecución de las visitas de control se captaron algunas imágenes que ilustran la carencia de equipamiento del personal de seguridad ciudadana que se encuentran en las municipalidades:

Panel fotográfico n.º 2

Muestra fotográfica respecto a la carencia de equipamiento del personal de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades de la región Tacna



Serenos de patrullaje a pie no cuentan con chalecos antibalas ni cascos



Fuente: Registros fotográficos del Operativo de Control

Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Tacna.

Los hechos descritos contravienen la siguiente normativa:

- **Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicada el 21 de julio de 2021 y sus modificatorias.**

Artículo 20. Medios de defensa

“Los serenos deben contar con los medios de defensa necesarios para cumplir con sus funciones, de acuerdo a la modalidad del servicio que brindan.

Los medios de defensa, según los recursos de cada municipalidad, son los siguientes: grilletes de seguridad, escudos, bastones tonfa, aerosoles de pimienta, chalecos antibalas y pistola eléctrica o de electrochoque, para el cumplimiento de sus funciones; teniendo como finalidad prevenir y disuadir la comisión de delitos y faltas que atenten contra la seguridad ciudadana, respetando los derechos fundamentales de las personas.”

- **Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018**

Artículo 20.- Administración de Bienes

“La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades:

(...)

3. Mantenimiento.

(...)”

Artículo 23.- Mantenimiento

“El Mantenimiento comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se garantiza el funcionamiento de los bienes para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.”

- **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2022-IN de 25 de agosto de 2022.**

Artículo 22° Derechos

(...)

b) *Contar con el uniforme, equipamiento de protección y medios de defensa, con arreglo a las normas establecidas, para el cumplimiento de sus funciones, siendo estos últimos proporcionados por las municipalidades provinciales y distritales a nivel nacional, que cuentan con servicio de serenazgo;*

(...)"

Artículo 35° Equipamiento de protección

(...).

El equipamiento de protección para el personal de serenazgo municipal es el siguiente:

a) Casco

b) Rodillera

c) Coderas

d) Mitones de cuero

e) *Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)*

El personal de serenazgo en el desarrollo de sus funciones cuenta con equipamiento de protección, considerando la evaluación de riesgos y los equipos de protección previstos en los artículos 57 y 60 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo respectivamente".

- **Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2014-IN de 3 de diciembre de 2014 y modificatorias.**

Artículo 61° Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones

"61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de (...), Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos (...).

La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana. (...)"

Las situaciones expuestas ponen en riesgo la integridad física, la seguridad personal y la protección de los serenos, así como la capacidad de comunicación en el servicio de seguridad ciudadana, lo que, a su vez, afecta la lucha efectiva contra la inseguridad ciudadana.

4.1.3 Respetto al Objetivo Especifico 3:

"Establecer si los gobiernos locales de la región de Tacna disponen de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana"

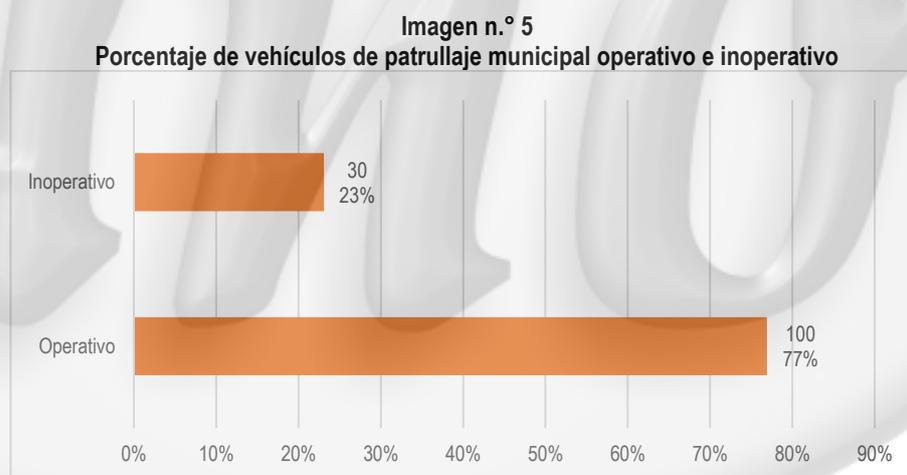
Los vehículos son recursos imprescindibles para el servicio de seguridad ciudadana que brindan las municipalidades, especialmente los relacionados con el servicio de patrullaje municipal y patrullaje local integrado con las comisarías; la carencia de este equipamiento afecta de manera relevante los servicios de seguridad ciudadana, limitando la cobertura, amplitud, efectividad y oportunidad de la acción municipal y especialmente el patrullaje, afectando así a la población.

Sobre el particular, el Programa Presupuestal PP0030⁸, tiene considerada la actividad denominada “Patrullaje municipal por sector - Serenazgo”, en la cual establece como una modalidad de entrega el patrullaje motorizado con vehículo mayor y con vehículo menor, los que se realizan con camionetas o motocicletas pertenecientes al parque automotor del gobierno local, para el desplazamiento del personal de serenazgo por determinados sectores, en función del mapa del delito y otros indicadores de victimización, con la finalidad de prevenir los delitos y faltas.

Al respecto, en el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo “Seguridad Ciudadana en la región Tacna”, se identificó la situación adversa siguiente:

1. Municipalidades de la región Tacna mantienen en estado inoperativo vehículos para el servicio de patrullaje municipal, así como unidades operativas que no utilizan, situación que podría limitar la cobertura, amplitud, eficacia y oportunidad del patrullaje municipal afectando la seguridad ciudadana de la población.

De la aplicación del Formato n.º 03: Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal por parte de los OCI de las diez (10) municipalidades provinciales y distritales de la región Tacna, en el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo “Seguridad Ciudadana en la región Tacna”, se identificó que las municipalidades visitadas cuentan con 130 vehículos para el servicio de patrullaje municipal, de los cuales 100 (77%) vehículos se encuentran operativos y 30 (23%) en estado inoperativo, tal como se muestra en la imagen siguiente:



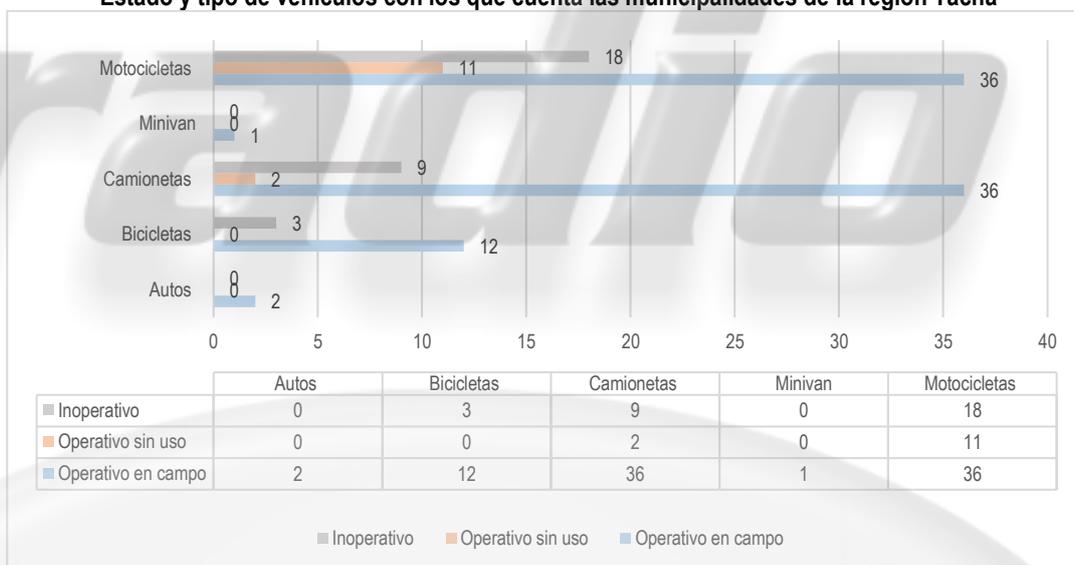
Fuente: Formato n.º 03: Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal.
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Tacna.

De los 30 vehículos inoperativos, la mayor proporción corresponde a motocicletas (18), seguidas por camionetas (9) y bicicletas (3). En cuanto a los vehículos operativos, 87 se encuentran actualmente en campo; dentro de los vehículos motorizados en operación, predominan las camionetas (36 en campo) y motocicletas (36 en campo), seguidas por los autos (2 en campo).

Por otro lado, entre los vehículos alternativos se contienen 12 bicicletas y 1 minivan en campo. El detalle completo se presenta en la imagen siguiente:

⁸ Literal c) del numeral 1) del Título b. Modalidad de entrega, del numeral 3), de la sección B 5004156 Patrullaje Municipal por Sector-Serenazgo, del Modelo operacional del Programa Presupuestal 0030 del 2023 (Actualización marzo 2023).

Imagen n.º 6
Estado y tipo de vehículos con los que cuenta las municipalidades de la región Tacna



Fuente: Formato n.º 03: Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal.

Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Tacna.

Asimismo, durante la ejecución de las visitas de control se captaron algunas imágenes que ilustran el estado inoperativo de algunos vehículos que se encuentran en las municipalidades:

Panel fotográfico n.º 3
Muestra fotográfica del estado inoperativo de camionetas y motocicletas de las municipalidades de la región Tacna



Fuente: Registros fotográficos del Operativo de Control

Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Tacna.

El detalle de los vehículos, clasificados por tipo y estado, se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 8
Vehículos por tipo y estado, según municipalidad

Municipalidad	Autos		Bicicletas		Camionetas		Minivan		Motocicletas		Total	
	Operativo	Inoperativo	Operativo	Inoperativo	Operativo	Inoperativo	Operativo	Inoperativo	Operativo	Inoperativo	Operativo	Inoperativo
Municipalidad Provincial Tacna	1	0	0	0	14	7	0	0	9	5	24	12
Municipalidad Provincial Jorge Basadre	0	0	0	0	1	0	1	0	2	5	4	5
Municipalidad Provincial Tarata	0	0	0	0	1	0	0	0	2	0	3	0
Municipalidad Provincial Candarave	0	0	0	0	1	0	0	0	3	0	4	0
Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa	0	0	0	0	6	0	0	0	15	3	21	3
Municipalidad Distrital de Ite	0	0	0	0	2	0	0	0	4	0	6	0
Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva	0	0	12	0	5	0	0	0	0	0	17	0
Municipalidad Distrital de Pocollay	0	0	0	0	3	1	0	0	3	1	6	2
Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza	1	0	0	0	3	1	0	0	5	2	9	3
Municipalidad Distrital de Calana	0	0	0	3	2	0	0	0	4	2	6	5
Total	2	0	12	3	38	9	1	0	47	18	100	30

Fuente: Formato n.º 03: Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal.

Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Tacna.

Los hechos descritos contravienen la siguiente normativa:

- **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, publicada el 27 de mayo de 2003.**

Artículo IV. Finalidad

“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

- **Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicada el 21 de julio de 2021.**

Artículo 5. Funciones del servicio de serenazgo municipal.

“Son funciones del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

(...)

b) Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.

(...)

k) Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana. (...)

- **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2022-IN de 25 de agosto de 2022**

Artículo 6. Enfoques

“El servicio de serenazgo municipal considera los siguientes enfoques:

a) Enfoque preventivo. - Es el trabajo orientado a reducir el riesgo de comisión de

delitos y faltas, incluida la percepción de inseguridad ciudadana.
(...)"

Artículo 13. Funciones generales

"Son funciones generales del servicio de serenazgo municipal las siguientes:
(...)

b) Realizar el patrullaje municipal en forma sistémica, articulada y sectorizada al interior del ámbito geográfico de la municipalidad provincial o distrital donde presta servicio de serenazgo, así como las demás modalidades de prestación de este servicio municipal;
(...)"

Artículo 16. Sereno de patrullaje motorizado

"Es el servidor o servidora que realiza el servicio de serenazgo municipal cuyo desplazamiento se realiza en vehículos motorizados, con la finalidad de contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad ciudadana en las zonas asignadas, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades provinciales y distritales."

- **Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018**

Artículo 20.- Administración de Bienes

"La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades:

(...)

3. Mantenimiento.

(...)"

Artículo 23.- Mantenimiento

"El Mantenimiento comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se garantiza el funcionamiento de los bienes para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil."

- **Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado por Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021 y modificatorias.**

Artículo 6.- Responsabilidades de la OGA sobre bienes muebles patrimoniales

"Son responsabilidades de la OGA las siguientes:

(...)

b) Garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público.

(...)"

Artículo 83.- Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales

"83.1 El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil. (...)"

83.2 El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Optimizar su disponibilidad y productividad.
- b) Conservarlos en condiciones de funcionamiento seguro y eficiente.
- c) Reparar posibles fallos por defectos técnicos.
- d) Prolongar su vida útil y minimizar los costos relacionados a su reparación.
- e) Evitar incidentes, aumentar la seguridad para el personal que hace uso de los mismos y mejorar la calidad en la prestación de servicios.
(...)"

Las situaciones expuestas limitan la cobertura, amplitud, eficacia y oportunidad del patrullaje municipal afectando la seguridad ciudadana de la población de la región Tacna.

4.1.4 Respetto al Objetivo Específico 4:

"Establecer si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por los gobiernos locales de la región de Tacna, se realizan conforme a la normativa aplicable"

Entre los instrumentos de gestión que organizan y orientan la ejecución de acciones y actividades del servicio de seguridad ciudadana, se encuentran los planes específicos⁹. Estos documentos incluyen acciones, actividades, lineamientos y estrategias, que se implementan de manera coordinada y conjunta entre dos o más serenazgos de municipalidades colindantes con problemáticas comunes, con el fin de optimizar resultados y en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana.

Asimismo, otro instrumento estratégico que utiliza el servicio de patrullaje municipal es el Mapa del Delito¹⁰, que viene a ser la representación gráfica de un espacio geográfico determinado, manual o digitalmente, a través de un aplicativo informático, basado en el análisis estadístico de las denuncias u ocurrencias policiales registradas en el Sistema Informático de Denuncias Policiales (SIDPOL)¹¹. El Mapa del Delito puede ser empleado en la planificación y formulación de estrategias de patrullaje, recorridos, distribución de efectivos y vehículos; además la difusión pública del precitado mapa ayuda a prevenir a las posibles víctimas sobre recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.

Complementariamente, el servicio de serenazgo municipal debe formular el Formato¹² de Ocurrencias¹³ de todas las incidencias que se produzcan durante el servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias administrado por el Ministerio del Interior. Asimismo, el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo¹⁴ comprende la información que procesan y remiten las municipalidades de manera actualizada a la Plataforma Virtual del Ministerio del Interior, registrándose información de los serenos como sus datos generales, formación académica, antecedentes penales, judiciales, entre otros. De otro lado, no contar con el referido registro ocasionaría no tener conocimiento del perfil y situación del personal que conforma el servicio de serenazgo municipal.

⁹ Artículo 12 del Decreto Supremo n.° 009-2022-IN que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.

¹⁰ Literal A, Capítulo IV de la Guía Metodológica para el diseño de sectores y Mapa del Delito en la jurisdicción de las comisarías de la PNP, aprobado con Resolución Ministerial n.° 007-2019-IN, de 3 de enero de 2019.

¹¹ Según el literal A del numeral V de la Directiva que regulan el procedimiento y uso del SIDPOL, aprobado con Resolución Directoral n.° 376-2015-DIRGEN/EMG-PNP, de 18 de mayo de 2015, señala que el SIDPOL, automatiza las funciones y procesos relacionados al registro de denuncias policiales; asimismo, proporciona información para la toma de decisiones en las unidades PNP.

¹² Literal b), del artículo 14° del Reglamento de la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado con Decreto Supremo n.° 009-2022-IN de 25 de agosto de 2022.

¹³ Según el artículo 3° del Reglamento de la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, las ocurrencias son los hechos desarrollados durante el patrullaje e intervenciones del servicio de serenazgo.

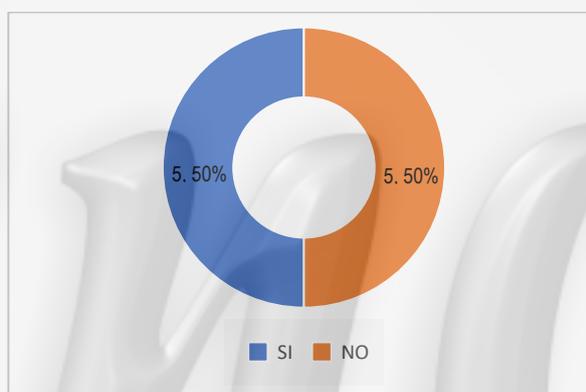
¹⁴ Artículo 6° del Decreto Supremo n.° 012-2019-IN Decreto Supremo que crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y aprueba su Reglamento, de 28 de mayo de 2019.

Al respecto, en el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo “Seguridad Ciudadana en la región Tacna”, se identificó la situación adversa siguiente:

1. **Municipalidades de la región Tacna, no cuentan con el plan específico del servicio de serenazgo municipal, no ejecutan el patrullaje local integrado con la comisaría de su jurisdicción y no vienen registrando los formatos de ocurrencias; lo que limita que las municipalidades distritales formulen acciones, estrategias y actividades articuladas, afectando no solo la eficacia de las intervenciones en seguridad ciudadana, sino también la integridad física y adecuada protección del personal de serenazgo.**

De las intervenciones efectuadas a las diez (10) municipalidades que brindan el servicio de seguridad ciudadana, se advierte que cinco (5) municipalidades que equivalen al 50%, no cuentan con el plan específico para el año 2025, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 7
Porcentaje de municipalidades que cuentan y no cuentan con plan específico 2025



Fuente: Formato n.º 03: Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal.
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Tacna.

Con relación a las municipalidades que no cuentan con plan específico para el servicio de Serenazgo Municipal, para el año 2025 se tienen a las municipalidades provinciales de Tacna y Tarata, así como las municipalidades distritales de Ite, Pocollay y Calana, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

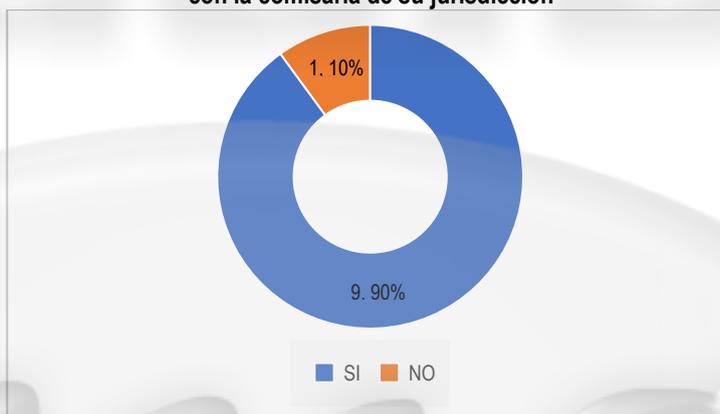
Cuadro n.º 9
Detalle de municipalidades que cuentan y no cuentan con el plan específico del servicio de serenazgo 2025

Nº	Municipalidad	Cuentan con plan específico
1	Municipalidad Provincial Tacna	No
2	Municipalidad Provincial Tarata	No
3	Municipalidad Distrital de Ite	No
4	Municipalidad Distrital de Pocollay	No
5	Municipalidad Distrital de Calana	No
6	Municipalidad Provincial Jorge Basadre	Si
7	Municipalidad Provincial Candarave	Si
8	Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa	Si
9	Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva	Si
10	Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza	Si

Fuente: Formato n.º 03: Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal.
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Tacna.

Asimismo, entre las características del patrullaje municipal, se tiene el patrullaje local integrado¹⁵, un servicio que se lleva a cabo de manera conjunta y coordinada entre las comisarías básicas y el servicio de serenazgo. En ese contexto, se observó que, de las diez (10) municipalidades de la región Tacna, una (1) municipalidad que equivale al 10% no realiza el patrullaje local integrado con la comisaría correspondiente a su jurisdicción, como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.º 8
Porcentaje de municipalidades que realizan patrullaje integrado con la comisaría de su jurisdicción



Fuente: Formato n.º 03: Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal.
 Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Tacna.

Al respecto, se advierte que la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa no viene realizando el patrullaje local integrado con la comisaría de su jurisdicción.

Por otro lado, la Municipalidad Provincial de Tarata y la Municipalidad Distrital de Ite no están formulando el Formato de Ocurrencias, lo que implica que no se está registrando dicha información en el registro estandarizado de ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior; asimismo, las municipalidades provinciales de Jorge Basadre, Tarata y Candarave, así como las municipalidades distritales de Ite y Calana no están cumpliendo con la obligación de proporcionar información sobre el servicio de serenazgo municipal en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo. A continuación, se presenta el detalle de lo expuesto:

Cuadro n.º 10
Características del patrullaje municipal de la región Tacna

Nº	Municipalidad	Ejecuta patrullaje local integrado	Formula formato de ocurrencias	Registra formato de ocurrencias en registro de Mininter	Brinda información del servicio de serenazgo en el registro nacional de	Cuenta con mapa del delito
1	Municipalidad Provincial Tacna	Si	Si	Si	Si	Si
2	Municipalidad Provincial Jorge Basadre	Si	Si	No	No	Si
3	Municipalidad Provincial Tarata	Si	No	No	No	No
4	Municipalidad Provincial Candarave	Si	Si	No	No	Si

¹⁵ Literal a) del numeral 1) del Título b. Modalidad de entrega, del numeral 3), de la sección A 5003046 Patrullaje Policial por Sector, del Modelo operacional del Programa Presupuestal 0030 del 2023 (Actualización marzo 2023).

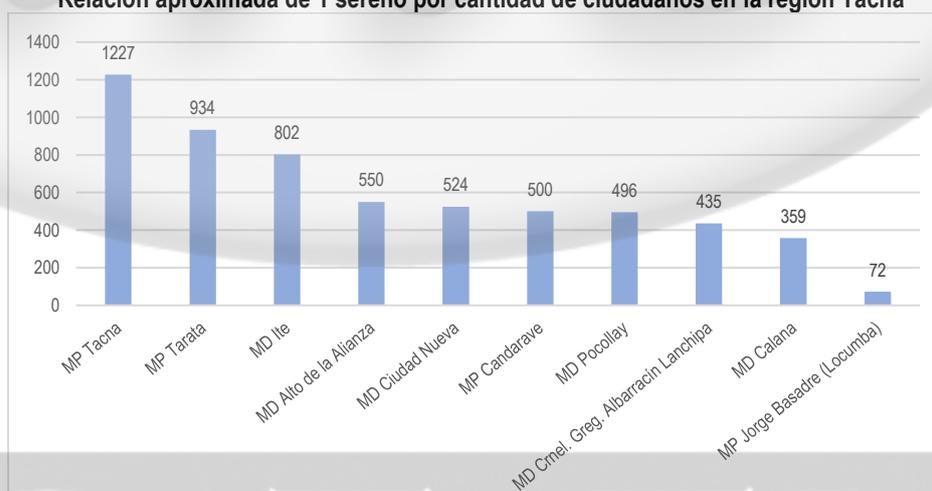
N°	Municipalidad	Ejecuta patrullaje local integrado	Formula formato de ocurrencias	Registra formato de ocurrencias en registro de Mlinter	Brinda información del servicio de serenazgo en el registro nacional de	Cuenta con mapa del delito
5	Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa	No	Si	Si	Si	No
6	Municipalidad Distrital de Ite	Si	No	No	No	No
7	Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva	Si	Si	Si	Si	Si
8	Municipalidad Distrital de Pocollay	Si	Si	Si	Si	Si
9	Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza	Si	Si	Si	Si	Si
10	Municipalidad Distrital de Calana	Si	Si	Si	No	Si

Fuente: Formato n.° 03: Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal.
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Tacna.

Es importante señalar que el número total de personal de seguridad ciudadana encargados de las operaciones de patrullaje municipal asciende a 572, distribuidos en las diez (10) municipalidades de la región Tacna. De este total, 201 (35,14%) corresponden a personal femenino y 371 (64,86%) a personal masculino.

En la región Tacna, el distrito de Tacna cuenta con un (1) sereno para más de 1 200 ciudadanos dentro de su respectiva jurisdicción, mientras que los distritos de Tarata, Ite, Alto de la Alianza, Ciudad Nueva y Candarave cuentan con un (1) sereno para más de 500 y menos de 930 ciudadanos dentro de sus respectivas jurisdicciones; en contraste, los distritos de Calana y Locumba cuentan con un (1) sereno por cada 350 o 70 ciudadanos, aproximadamente. En consecuencia, los distritos con menor número de serenatos son Tacna, Tarata e Ite, lo que refleja un déficit a nivel distrital y restringiría el alcance de los servicios de seguridad ciudadana proporcionados por las entidades municipales, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 9
Relación aproximada de 1 sereno por cantidad de ciudadanos en la región Tacna



(*) La relación de un sereno por cantidad de ciudadanos se obtiene al dividir el número total de habitantes entre el número total de serenatos.

Fuente: Formato n.° 03: Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal y Sistema de Información Distrital para la Gestión Pública del INEI (<https://estadist.inei.gob.pe/map>).

Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Tacna.

Los hechos descritos contravienen la siguiente normativa:

- **Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicada el 21 de julio de 2021 y sus modificatorias.**

Artículo 18. Elaboración de mapas conjuntos

“El responsable del servicio de serenazgo de toda municipalidad remite a la comisaría de su jurisdicción la descripción y la georreferenciación de las intervenciones realizadas en el cumplimiento de sus funciones, vinculadas a delitos o faltas, para elaborar conjuntamente con la Policía Nacional del Perú los respectivos mapas del delito de su jurisdicción.

Los mapas que se elaboren son instrumentos estratégicos para coadyuvar en la prevención de la comisión de delitos y faltas, así como para reducir los índices de victimización.”

- **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2022-IN de 25 de agosto de 2022.**

Artículo 10. Características del serenazgo municipal

“El servicio de serenazgo municipal tiene las siguientes características:

(...)

b) Es planificado, en base a la elaboración de planes generales y específicos que permiten el desarrollo de actividades y acciones conjuntas, de acuerdo a los lineamientos, protocolos, directivas, entre otros, emitidos por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

(...)

Artículo 12. Planes específicos del servicio de serenazgo municipal

“Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrolladas por la Gerencia o Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de la municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

Los planes específicos son los siguientes:

a) Plan de Operaciones Provinciales, es el plan del servicio de serenazgo provincial en coordinación con otras provincias o distritos de su jurisdicción, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes;

b) Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.”

Artículo 14. Funciones específicas

“Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

(...)

b) Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se

produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, o el que haga sus veces;

c) Cumplir con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, o el que haga sus veces; (...)."

Artículo 19. Patrullaje local integrado

"Es el patrullaje que realiza de manera conjunta y coordinada el serenazgo municipal, en apoyo a la Policía Nacional del Perú, en los sectores de patrullaje establecidos por la comisaría dentro del ámbito territorial de la municipalidad provincial o distrital, bajo el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción."

Artículo 37. Sectorización del patrullaje local integrado

"a) El patrullaje local integrado se organiza en espacios territoriales denominados sectores que forman parte de la jurisdicción de las comisarías que integran cada municipalidad provincial o distrital. Los sectores de patrullaje definidos son los mismos para la Policía Nacional del Perú y para el servicio de serenazgo, se diseñan en las comisarías y se aprueban por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú; (...)."

Las situaciones expuestas limitan la formulación de acciones, estrategias y actividades articuladas, afectando no solo la eficacia de las intervenciones en seguridad ciudadana, sino también la integridad física y adecuada protección del personal de serenazgo y seguridad ciudadana en cada jurisdicción.

V. OTROS ASPECTOS A REPORTAR

En el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo Seguridad Ciudadana en la región Tacna, se han identificado otros aspectos a reportar referidos a Situaciones Adversas particulares que no han sido considerados en el numeral IV. Resultados del Operativo, las mismas que se muestran en el **Anexo n.º 3**.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado del Operativo del Servicio de Control Simultáneo "Seguridad Ciudadana en la región Tacna", en el que se ejecutaron Visitas de Control a diez (10) municipalidades de la región de Tacna, del 8 al 14 de mayo de 2025, emitiéndose para tal efecto, diez (10) Informes de Visita de Control, se arribaron a las conclusiones siguientes:

1. Como resultado de la evaluación a las diez (10) municipalidades provinciales y distritales de la región Tacna, se constató la existencia de 387 cámaras de videovigilancia, de las cuales un 18,86% se encuentra inoperativa, además, una parte significativa de las cámaras operativas presenta deficiencias técnicas: el 4% no graba con nitidez y el 57% no almacena imágenes por el tiempo mínimo requerido; asimismo, se evidencian limitaciones en la planificación y mantenimiento de estos sistemas, ya que el 77,80% de las municipalidades no cuentan con un plan específico, mientras que el 55,60% no ejecutó mantenimiento correctivo, el 66,70% omitió el preventivo y el 55,60% no realizó ningún tipo de mantenimiento en el último año.

Por otro lado, si bien se registraron avances en infraestructura complementaria, como centros de videovigilancia (87,50% operativos), observatorios de seguridad ciudadana (100% operativos), así como otros centros complementarios (100% operativos), persisten debilidades en la ubicación estratégica de las cámaras y en la gestión integral del sistema. La situación expuesta afecta la eficacia del monitoreo, reduce la capacidad de respuesta frente a actos delictivos y limita el alcance de los servicios de prevención y disuasión en las jurisdicciones evaluadas.

- De las diez (10) municipalidades provinciales y distritales de la región Tacna, se advirtió que el 80% de las municipalidades cuenta con equipamiento parcial y únicamente el 20% cuenta con equipamiento completo. Estas carencias no solo ponen en riesgo la seguridad e integridad física del personal, sino que también limitan su capacidad de respuesta ante situaciones de riesgo, debilitando así la lucha contra la inseguridad ciudadana.

Asimismo, se identificaron un total de 177 radios de comunicación (fijos, vehiculares y portátiles), de los cuales 21 estaban inoperativos y 156 operativos; esta situación evidencia fallas en la capacidad de comunicación del personal de serenazgo, lo que puede comprometer la eficiencia del servicio de seguridad ciudadana.

- De las diez (10) municipalidades provinciales y distritales intervenidas en la región Tacna, se identificó un total de 130 vehículos destinados al patrullaje municipal; de estos, 100 (77%) se encuentran operativos y 30 (23%) inoperativos. Entre los vehículos fuera de servicio, predominan las motocicletas (18), seguidas por camionetas (9) y bicicletas (3).

De los vehículos operativos, 87 están actualmente en uso en campo, mientras que 13 permanecen sin operar: En cuanto a los vehículos motorizados en operación, destacan las motocicletas (36), camionetas (36) y autos (2). En la categoría de medios alternativos, se reporta el uso de 12 bicicletas y 1 minivan. Los hechos descritos afectan la capacidad de respuesta del serenazgo, limitando la cobertura, eficacia y oportunidad del patrullaje municipal, afectando la seguridad ciudadana de la población de la región Tacna.

- De las diez (10) municipalidades provinciales y distritales de la región Tacna, se identificó que el 50% no cuenta con un Plan Específico del Servicio de Serenazgo Municipal para el año 2025; asimismo, se advirtió que Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa no implementa el patrullaje local integrado con la comisaría de su jurisdicción, incumpliendo así una estrategia clave para el trabajo coordinado en seguridad ciudadana.

Por otro lado, tanto la Municipalidad Provincial de Tarata como la Municipalidad Distrital de Ite no están elaborando el Formato de Ocurrencias, lo que impide el registro de información en el sistema estandarizado administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. Asimismo, las municipalidades provinciales de Jorge Basadre, Tarata y Candarave, así como las municipalidades distritales de Ite y Calana, no cumplen con la obligación de reportar información sobre el servicio de serenazgo en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo.

Esta situación limita la formulación de acciones, estrategias y actividades articuladas, afectando no solo la eficacia de las intervenciones en seguridad ciudadana, sino también la integridad física y adecuada protección del personal de serenazgo en cada jurisdicción.

VII. RECOMENDACIÓN

Como resultado de las Visitas de Control realizadas por la Gerencia Regional de Control y los Órganos de Control Institucional, en el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo "Seguridad Ciudadana en la región Tacna", se formula la recomendación siguiente:

1. Comunicar al Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Tacna (CORESEC), los resultados del Operativo del Servicio de Control Simultáneo "Seguridad Ciudadana en la región Tacna", para que en el marco de sus funciones disponga las acciones que considere pertinentes.

VIII. ANEXOS

- Anexo n.° 1 : Formatos de relevamiento de información.
- Anexo n.° 2 : Relación de Informes de Visita de Control emitidos, comunicados y publicados.
- Anexo n.° 3 : Datos relevantes obtenidos de la aplicación de los Formatos de relevamiento de información.

Tacna, 5 de Junio de 2025

Heydy Roxana Espinoza Chucuya
Supervisora

José Santos Tapia Romero
Jefe de Comisión

Al Señor Vicecontralor de Control Sectorial y Territorial

La Gerenta Regional de Control de Tacna ha revisado y suscribe el presente informe, por lo que se permite sugerir a vuestro Despacho, continúe el trámite correspondiente para su aprobación.

Tacna, 5 de Junio de 2025

Eyleen Scarleth Arias Hinojosa
Gerenta Regional de Control de Tacna (e)

93.7 FM.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 728-2025-CG/GRTA

EMISOR : ALEJANDRA ELIZABETH HUAMAN HIDALGO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL I - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : LUIS RAMON TORRES ROBLEDO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Sumilla:

Tengo el agrado dirigirme a usted, en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y de la revisión de la información y documentación vinculada al Servicio de Seguridad Ciudadana ejecutados por los Gobiernos Locales de la región de Tacna, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Operativo de Control Simultáneo N° 4402-2025-CG/GRTA-SOP, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a esta Gerencia Regional de Control de Tacna, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519752515**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000302-2025-CG/GRTA
2. OFICIO N° 000728-2025-GRTA
3. ANEXO 2 - Relacion de informes
4. Informe de operativo 4402-2025-CG-GRTA-SOP
5. ANEXO 3 - Datos relevantes
6. ANEXO 1 - Formatos de relevamiento de información



radio

WNO

93.7 FM.





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000302-2025-CG/GRTA

DOCUMENTO : OFICIO N° 728-2025-CG/GRTA

EMISOR : ALEJANDRA ELIZABETH HUAMAN HIDALGO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL I - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : LUIS RAMON TORRES ROBLEDO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519752515

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE OPERATIVO

N° FOLIOS : 63

Sumilla: Tengo el agrado dirigirme a usted, en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y de la revisión de la información y documentación vinculada al Servicio de Seguridad Ciudadana ejecutados por los Gobiernos Locales de la región de Tacna, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Operativo de Control Simultáneo N° 4402-2025-CG/GRTA-SOP, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a esta Gerencia Regional de Control de Tacna, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000728-2025-GRTA
2. ANEXO 2 - Relacion de informes
3. Informe de operativo 4402-2025-CG-GRTA-SOP
4. ANEXO 3 - Datos relevantes



radio

WNO

93.7 FM.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **8P1DA47**



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Tacna, 13 de Junio de 2025

OFICIO N° 000728-2025-CG/GRTA

Señor:

Luis Ramon Torres Robledo

Gobernador Regional

Presidente del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Tacna - CORESEC

Gobierno Regional Tacna

Av. Manuel A. Odria N° 1245

Tacna/Tacna/Tacna

Asunto : Notificación de Informe del Operativo del Servicio de Control Simultáneo
N° 4402-2025-CG/GRTA-SOP

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de
Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo",
aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de
mayo de 2022, y sus modificatorias.

Tengo el agrado dirigirme a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Servicio de Seguridad Ciudadana ejecutados por los Gobiernos Locales de la región de Tacna, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Operativo de Control Simultáneo N° 4402-2025-CG/GRTA-SOP, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a esta Gerencia Regional de Control de Tacna, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Alejandra Elizabeth Huaman Hidalgo

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional

de Control de Tacna

Contraloría General de la República

(AHH/jtr)

Nro. Emisión: 05415 (L475 - 2025) Elab:(U17933 - L475)

